

ORDENANZA N° 1182/2025

**AUTORIZACION DE EXCEPCION PARA FRACCIONAMIENTO
DE LOTES**

FUNDAMENTOS

VISTO:

La nota presentada por Ing. Civil José Antonio Vargas, Matrícula N° 2421 en representación de Duilio Edgar Mazzieri DNI 14.882.747.

CONSIDERANDO:

Que en dicha misiva solicita a este Cuerpo Legislativo el dictado de una Ordenanza de excepción para que autorice una subdivisión que no cumple con lo establecido en la Ordenanza 644/2008 de Régimen Legal del Fraccionamiento de Suelo en la localidad de Villa Santa Rosa;

Que la Ordenanza 644/2008 de Régimen Legal de Fraccionamiento de suelo de nuestra localidad en su artículo 6° establece el fraccionamiento de parcelas en cada una de las zonas establecida, las cuales deberán respetar las medidas mínimas que se detallan en el Anexo IA de la misma;

Que de acuerdo al informe producido por la Arquitecta Laura Elena Miretti M.P. 1-12324 perteneciente al área de Desarrollo Urbano de nuestra localidad expresa que en dicho sector el Fraccionamiento de Tierras deberá ser de 300,00 m² de superficie y 10,00 metros de frente como mínimo;

Que dicho informe que forma parte de la presente expresa que el total de metros que posee el terreno en cuestión es de 480,81 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: LOTE 107 terreno con vivienda 301,18 m² y LOTE 108 terreno con local comercial 179,63 m²;

Que se hace necesario dictar la norma de excepción a los fines de culminar con tal situación;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1182/2025

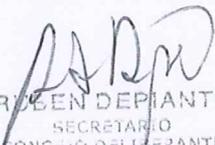


ARTICULO 1º.- DICTESE la presente Ordenanza de Excepción a la Ordenanza 644/2008 a los fines de autorizar la realización de la Mensura y Subdivisión pertenecientes al Sr. Duilio Edgar Mazzieri DNI 14.882.747 compuesto por la parcela Designación Catastral Provincial y Municipal 25-05-41-02-01-022-021, cuya documentación forma parte de la presente norma legal, quedando resultantes los LOTES 107 y 108.

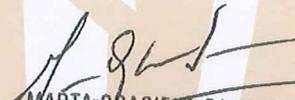
ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco”

Promulgada por:
Decreto N° 038/2025
De fecha: 08/04/2025


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa